

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Coproyección
Demandado	Rosa Aleyda Zapata Herrera
Radicado	05001 40 03 028 2020-00683 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación, requiere parte actora.

Alléguese al proceso la constancia de envío de la notificación remitida a la demandada ROSA ALEYDA ZAPATA HERRERA (documento 12 del expediente digital principal), la cual, según acuse de recibido allegado al plenario, fue recibido por la destinataria.

No obstante, no será tenida en cuenta por el Despacho ya que no se remitió copia cotejada del memorial subsanando requisitos, el cual hace parte integrante de la demanda y por lo tanto debe ser notificado.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente el trámite de notificación de la referida demandada con la advertencia antes aludida.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e8eead9df51c9ab476f03279a7b10a76203a5c105576087cfd28749898113e**

Documento generado en 12/05/2021 07:08:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>